



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 298 numeral 3°, 303 numeral 2° de la Constitución Política, el artículo 32 del Decreto Nacional 0531 de 2024, el artículo 305 numeral 3° de la Constitución Política, los artículos 21 y 22 de la Ley 2200 de 2022, los Decretos Departamentales 002530 de 2023 y 002354 de 2024, y,

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que "*la alimentación equilibrada*" es un derecho fundamental de los niños, constituyendo una obligación imperativa del Estado garantizar su efectividad;

Que, el artículo 64 de la Constitución Política establece que "*es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos*", como fundamento del desarrollo rural integral;

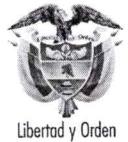
Que, el artículo 65 constitucional dispone que "*la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras*", estableciendo la soberanía alimentaria como política de Estado;

Que, el artículo 78 de la Constitución Política consagra que "*la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización*", incluyendo la seguridad alimentaria y nutricional;

Que, los artículos 287, 298 y 305 de la Constitución Política otorgan autonomía a las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y el ejercicio de las competencias que les correspondan, especialmente en el artículo 298 que establece que "*los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución*";

Que, el artículo 303 numeral 2° de la Constitución Política faculta al Gobernador para "*dirigir la acción administrativa del departamento y coordinar la función administrativa seccional*", lo que incluye la organización de comités especializados para el cumplimiento de competencias departamentales;

Que, la Ley 2294 de 2023 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'*" en su artículo 214 establece las Zonas de



Nº . 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Recuperación Nutricional (ZRN) como "áreas geográficas delimitadas dentro de un municipio o constituidas por uno o más municipios que pueden ser de uno o más departamentos, dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria";

Que, la Ley 1454 de 2011 "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial" en su artículo 29 establece como competencia de los departamentos "establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, especialmente en áreas de conurbación, con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del territorio, sus limitaciones y su aptitud, para orientar la toma de decisiones sobre la localización de la infraestructura y las actividades económicas y sociales";

Que, la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias" establece en su artículo 43 las competencias de los departamentos en salud, incluyendo la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud, así como la gestión de la prestación de servicios de salud pública;

Que, la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se moderniza la organización y el funcionamiento de los Departamentos" en su artículo 21 establece que las funciones departamentales deben desarrollarse "con plena coherencia con el manejo de la política fiscal del Estado" y en su artículo 22 faculta a los departamentos para "ejercer las funciones que les atribuyan la Constitución y las leyes", incluyendo aquellas relacionadas con la seguridad alimentaria;

Que, el Decreto Nacional 684 de 2024 "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA)" transformó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) en la Comisión Intersectorial del Derecho Humano a la Alimentación (CIDHA) y estableció el marco institucional para la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación;

Que, el Decreto Nacional 0531 de 2024 "Por el cual se reglamenta la implementación, seguimiento y supervisión de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria, establecidas en el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023" en su artículo 32 establece expresamente que "Los Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Seguridad Alimentaria y Nutrición, o quien haga sus veces, se encargarán de la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Respuesta Transectorial con las entidades responsables, a través del cual se materializará el Modelo Integral de Acción Transectorial";

Que, el artículo 33 del Decreto 0531 de 2024 define las funciones específicas de los Comités Territoriales para las ZRN, incluyendo la elaboración e implementación del Plan de Respuesta Transectorial, el seguimiento al cumplimiento de las líneas de acción, el reporte de informes de monitoreo y la gestión de alianzas estratégicas territoriales;



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

República de Colombia

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, el artículo 6° del Decreto 0531 de 2024 establece los enfoques que deben regir la implementación de las ZRN: enfoque de derechos, enfoque territorial, enfoque transectorial y enfoque interseccional;

Que, mediante Decreto Departamental 002530 del 04 de octubre de 2023 se modificó y reglamentó el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación de Norte de Santander (CDSAN/DHA), estableciendo su estructura y funcionamiento básico;

Que, el Decreto Departamental 002354 de 2024 reglamentó específicamente el funcionamiento del CDSAN/DHA estableciendo su composición, funciones y procedimientos operativos en concordancia con la normatividad nacional;

Que, según lo establecido en la Ley 715 de 2001, los departamentos tienen competencias específicas en materia de "*dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud*" y "*dirigir el sector salud en el departamento*", lo que incluye las acciones de seguridad alimentaria y nutricional;

Que, conforme a la Ley 1454 de 2011, los departamentos tienen competencia para "*establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento territorial*" y "*definir políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos*", competencias directamente relacionadas con la gestión de las ZRN;

Que, el documento "Competencias Departamentales: Marco Jurídico Colombiano" confirma que los departamentos tienen competencias concurrentes en materia de desarrollo económico y social, incluyendo la promoción de la productividad agropecuaria y el desarrollo rural, elementos centrales del Modelo Integral de Acción Transectorial de las ZRN;

**ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTO DE ZRN:**

Que, mediante Resolución Conjunta 01226 del 16 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Igualdad y Equidad, se establecieron las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) en el territorio nacional, incluyendo para el departamento de Norte de Santander:

- ZRN N° 41: Conformada por los municipios de Convención, San Calixto y Hacarí.
- ZRN N° 52: Integrada por los municipios de Teorama, El Tarra y Tibú.

Que, el Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante respuesta oficial del 9 de julio de 2025, aclaró categóricamente que los Comités Territoriales de ZRN y los Comités Departamentales de Seguridad Alimentaria y Nutricional "*son los mismos comités territoriales*", confirmado que no se requiere crear estructuras paralelas y que la obligación se satisface mediante el fortalecimiento de los comités existentes;



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001267

República de Colombia

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, el Instituto Departamental de Salud (IDS) tiene entre sus funciones "dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del Departamento Norte de Santander" y desarrollar "estrategias y acciones para la prevención de enfermedades, promoción de la salud, control sanitario y vigilancia epidemiológica", competencias esenciales para la línea de atención integral en salud en el marco del Sistema de Salud del Modelo Integral de Acción Transectorial – MIAT, para la implementación de las Zonas de Recuperación Nutricional - ZRN.

Que, de acuerdo con la estructura orgánica de la Gobernación de Norte de Santander, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene entre sus funciones "impulsar acciones para la gestión de la política de soberanía alimentaria en Norte de Santander" y "liderar a nivel regional la gestión de los pilares del Plan de Acción para la Transformación Regional PATR del PDET Catatumbo", siendo fundamental para la línea de reactivación económica y de producción local para la Soberanía Alimentaria del MIAT para la implementación de las ZRN;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus funciones "estructurar programas de prevención y atención a la población en riesgos, especialmente sobre desnutrición de niños y tercera edad", "garantizar que, en las acciones de salud, educación, recreación y deportes, se dé prioridad a los grupos poblacionales vulnerables del departamento mediante la aplicación del enfoque diferencial" y "garantizar que la especial atención a los grupos de minorías étnicas, entre los que se encuentran los indígenas, el pueblo Rrom (gitano) y afrocolombianos", siendo fundamental para la línea de atención integral a la primera infancia, sus familias y comunidades, y el enfoque diferencial e interseccional requerido en el MIAT para la implementación de las ZRN;

Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad tiene entre sus funciones "estructurar y establecer proyectos del pilar seis de impacto subregional contenidas en el Plan de Acción para la Transformación Regional PATR del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET del Catatumbo", siendo fundamental para la línea de reactivación económica y de producción local para la Soberanía Alimentaria del MIAT para la implementación de las ZRN;

Que, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones "determinar las inversiones que se requieran para el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad del sector de Agua potable y Saneamiento Básico" y "garantizar y captar recursos del orden municipal, departamental nacional e internacional para la ejecución de proyectos de infraestructura de agua potable, alcantarillado y aseo en los municipios del departamento", siendo fundamental para la línea de acceso al agua para consumo y saneamiento básico del MIAT para la implementación de las ZRN;

Que, la implementación de las ZRN debe regirse por los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en el artículo 288 de la



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025)

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Constitución Política, así como por los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa del artículo 209 constitucional;

Que, en aplicación del principio de economía administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, es procedente y mandatorio aprovechar la estructura institucional existente del CDSAN/DHA en lugar de crear comités adicionales, optimizando recursos públicos y evitando duplicidad de funciones;

Que, es necesario garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 34 del Decreto 0531 de 2024, que dispone la instalación de los comités territoriales en un término no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la expedición del acto administrativo de definición de las ZRN, y la elaboración del Plan de Respuesta Transectorial en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles;

Que, la presente adecuación se fundamenta en el cumplimiento de competencias constitucionales y legales del departamento, sin que implique asunción de funciones ajena a su ámbito de competencia, sino el ejercicio coordinado de sus atribuciones en materia de desarrollo económico y social, salud pública y ordenamiento territorial;

Que, en mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento Norte de Santander,

## DECRETA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** El presente decreto tiene por objeto adecuar el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación de Norte de Santander (CDSAN/DHA) para asumir las funciones relacionadas con las Zonas de Recuperación Nutricional – ZRN establecidas en el territorio departamental, en cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nacional 0531 de 2024 y en ejercicio de las competencias departamentales constitucionales y legales.

**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones del presente decreto se aplicarán en las Zonas de Recuperación Nutricional establecidas en Norte de Santander mediante Resolución Conjunta 01226 de 2025:

- ZRN N° 41: Municipios de Convención, San Calixto y Hacarí.
- ZRN N° 52: Municipios de Teorama, El Tarra y Tibú.

**ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS RECTORES.** La gestión de las ZRN en Norte de Santander se regirá por los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, así como por los enfoques establecidos en el artículo 3º del Decreto 0531 de 2024:



Gobernación  
de Norte de  
Santander

República de Colombia

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

1. Enfoque de Derechos: Implica que todas las acciones tienen como centro las personas y pueblos como los sujetos titulares de derechos, y que, todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación.
2. Enfoque Territorial: Comprende el territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios.
3. Enfoque Transectorial: Se caracteriza por la colaboración armónica y la co-responsabilidad entre los diferentes actores gubernamentales, no gubernamentales, sociales y comunitarios, que tienen como objeto común la implementación del Modelo Integral de Acción Transectorial – MIAT en las Zonas de Recuperación Nutricional establecidas, fomentando el desarrollo de acciones coordinadas.
4. Enfoque Interseccional: Implica el reconocimiento de la indivisibilidad de los sujetos de derechos, y por tanto diseñar e implementar respuesta estatal de forma diferenciada para superar las barreras simultáneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de discriminación.

## CAPÍTULO II

### ADECUACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 4°. ADECUACIÓN DE FUNCIONES.** El Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación de Norte de Santander asumirá, además de sus funciones ordinarias establecidas en los Decretos 002530 de 2023 y 002354 de 2024, las competencias específicas establecidas en el artículo 33 del Decreto Nacional 0531 de 2024 para las Zonas de Recuperación Nutricional N° 41 y N° 52.

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA ZRN.** En ejercicio de las competencias departamentales en materia de desarrollo económico y social, salud pública y coordinación interinstitucional, el CDSAN/DHA ejercerá las siguientes funciones específicas para las Zonas de Recuperación Nutricional -ZRN, bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad y Equidad, de acuerdo al artículo 25 del Decreto 0531 de 2024, en articulación con las Entidades de Carácter Nacional, Entidades Territoriales del Orden Municipal, Comités municipales de Seguridad Alimentaria y Nutrición, Consejos Municipales de Política Social, o quien haga sus veces, de acuerdo al artículo 2 y 32 del Decreto 0531 de 2024 y al artículo 2 de la Resolución Conjunta 001226 de 2025:

1. Brindar asistencia técnica a los comités municipales de Seguridad Alimentaria y Nutrición, Consejos Municipales de Política Social - COMPOS o quien haga sus veces, en la elaboración e implementación del Plan de Respuesta Transectorial



Liberad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

República de Colombia

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025)

**“POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

(PRT) de cada ZRN, materializando el Modelo Integral de Acción Transectorial (MIAT) de acuerdo a las competencias departamentales, así como con la articulación y coordinación de acciones con las entidades públicas encargadas de la coordinación y seguimiento de la Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN), de las cuales hacen parte:

- I. Entidades de carácter nacional y sus dependencias del nivel territorial, que concurren en la garantía de los derechos a la salud y a la alimentación adecuada en sus componentes: disponibilidad, accesibilidad, adecuación y sostenibilidad.
  - II. Entidades territoriales del orden departamental y municipal, que concurren en la garantía de los derechos a la salud y a la alimentación adecuada en sus componentes: disponibilidad, accesibilidad, adecuación y sostenibilidad.
  - III. Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
  - IV. Actores del Sistema General de Seguridad Social.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las líneas de acción del Plan de Respuesta Transectorial.
  3. Reportar los informes y demás información que se requiera para el monitoreo y seguimiento de las Zonas de Recuperación Nutricional al Comité Nacional de ZRN, sobre el avance en la implementación de las acciones adelantadas en el plan de respuesta transectorial.
  4. Coordinar con los municipios de las ZRN la implementación de acciones en ejercicio de la función de coordinación establecida en el artículo 298 de la Constitución Política.
  5. Identificar y gestionar alianzas con actores estratégicos del nivel nacional, departamental y municipal, para fortalecer la implementación de las ZRN.
  6. Ejercer la función de coordinación entre las dependencias departamentales para la implementación transectorial del MIAT, en conjunto con las entidades de carácter nacional y las entidades territoriales municipales.
  7. Las demás funciones que se definan en el reglamento interno del comité, siempre dentro del marco de las competencias departamentales.

**ARTÍCULO 6°. PLANES DIFERENCIADOS.** El CDSAN/DHA con funciones en ZRN, en conjunto con las entidades de carácter nacional y sus dependencias del nivel territorial, las entidades territoriales del orden municipal, los Comités Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y/o Consejos Municipales de Política Social, o quien haga sus veces, en los municipios que conforman las ZRN, elaborarán dos Planes de Respuesta Transectorial independientes:



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

República de Colombia

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**“POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- PRT-ZRN N° 41 para los municipios de Convención, San Calixto y Hacarí
- PRT-ZRN N° 52 para los municipios de Teorama, El Tarra y Tibú

### CAPÍTULO III

#### COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**ARTÍCULO 7º. COMPOSICIÓN DEL CDSAN/DHA PARA FUNCIONES ZRN.** Para el ejercicio de las funciones relacionadas con las ZRN, el CDSAN/DHA modificará su composición base establecida en los Decretos 002530 de 2023 y 002354 de 2024, en concordancia con el Parágrafo 1 del Artículo 32 del Decreto 0531 de 2024, y establecerá con las siguientes precisiones:

##### 7.1. MIEMBROS PERMANENTES CON VOZ Y VOTO

1. Gobernador(a) de Norte de Santander o su delegado - presidente del Comité.
2. Director(a) del Instituto Departamental de Salud (IDS) o su delegado permanente - Secretaría Técnica.
3. Un (a) delegado (a) permanente del Ministerio (a) de la Igualdad y Equidad.
4. Un (a) delegado (a) permanente del Ministerio (a) de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Un (a) delegado (a) permanente del Ministerio (a) de Salud y Protección Social.
6. Un (a) delegado (a) permanente del Ministerio (a) de Vivienda, Ciudad y Territorio.
7. Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Dirección Regional Norte de Santander o su delegado (a) permanente.
8. Director (a) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Territorial Norte de Santander o su delegado (a) permanente.
9. Director (a) de la Agencia de Desarrollo Rural - Territorial Norte de Santander o su delegado (a) permanente.
10. Director (a) de la Agencia de Renovación del Territorio - Territorial Norte de Santander o su delegado (a) permanente.
11. Director (a) de la Agencia Nacional de Tierras - Territorial Norte de Santander o su delegado (a) permanente.
12. Un (a) delegado (a) permanente de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA.
13. Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado (a) permanente



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**“POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

14. Secretario(a) de Desarrollo Social o su delegado (a) permanente
15. Secretario (a) de Desarrollo Económico, Productividad o su delegado (a) permanente.
16. Secretario (a) de Educación o su delegado (a) permanente.
17. Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado (a) permanente
18. Secretario (a) de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad o su delegado (a) permanente.
19. Secretario (a) de Hábitat o su delegado (a) permanente.
20. Secretario (a) de Agua Potable y Saneamiento Básico o su delegado (a) permanente.
21. Un (a) representante de los centros de educación superior públicos que funcionan en el departamento.
22. Secretario (a) de Fronteras y Cooperación Internacional o su delegado (a) permanente.
23. Secretario (a) de la Mujer y Equidad de Género o su delegado (a) permanente.
24. Secretario (a) de Víctimas, Paz y Posconflicto o su delegado (a) permanente.
25. Consejero (a) Departamental para la Competitividad o su delegado (a) permanente.
26. Consejero (a) Departamental para Asuntos Étnicos o su delegado (a) permanente.
27. Alcalde de municipio de Cúcuta o su delegado (a) permanente.
28. Alcalde (sa) del Municipio de El Carmen o su delegado (a) permanente.
29. Alcalde (sa) del Municipio de Convención o su delegado (a) permanente.
30. Alcalde (sa) del Municipio de San Calixto o su delegado (a) permanente.
31. Alcalde (sa) del Municipio de Hacarí o su delegado (a) permanente.
32. Alcalde (sa) del Municipio de Teorama o su delegado (a) permanente.
33. Alcalde (sa) del Municipio de El Tarra o su delegado (a) permanente.
34. Alcalde (sa) del Municipio de Tibú o su delegado (a) permanente.
35. Un (a) representante de las organizaciones de productores agropecuarios que operen en el departamento.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

36. Director (a) Regional Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UEAOS) o su delegado (a) permanente.
37. Un (a) representante de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos departamental.
38. Un (a) representante de las comunidades indígenas con presencia reconocida en el departamento.
39. Un (a) representante de la población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal con presencia reconocida en el departamento.
40. Un (a) representante de la población ROM con presencia reconocida en el departamento.
41. Gerente de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz o su delegado(a) permanente.
42. Gerente de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares o su delegado(a) permanente.
43. Gerente de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental o su delegado(a) permanente.
44. Gerente de la E.S.E Hospital Regional Norte o su delegado permanente.

#### **7.2. MIEMBROS INVITADOS PERMANENTES CON VOZ SIN VOTO:**

1. Órganos de control.
2. Secretaría (a) de Hacienda o su delegado (a) permanente.
3. Secretaría (a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado (a) permanente.
4. Gerencia Departamental del Programa de Alimentación Escolar – PAE o su delegado (a) permanente.
5. Representante del SENA - Regional Norte de Santander o su delegado (a) permanente.
6. Director (a) del Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander o su delegado (a) permanente.
7. Director (a) Parques Nacionales Naturales – Territorial Norte de Santander o su delegado (a) permanente.
8. Gerente Seccional Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA o su delegado (a) permanente.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

9. Un (a) delegado (a) permanente de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.
10. Un (a) delegado (a) permanente de AGROSAVIA.
11. Representantes de los Organismos Internacionales de Cooperación presentes en el departamento.
12. Representantes de los Comités Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y/o Consejos Municipales de Política Social, o quien haga sus veces en los municipios que conforman las ZRN.
13. Consejero (a) Departamental para el Agenciamiento Territorial
14. Consejero (a) Departamental para la Infancia, Adolescencia y Familia
15. Consejero (a) Departamental de Articulación Interinstitucional.
16. Consejero (o) Departamental para la Acción Comunal
17. Consejero (a) Departamental para la Discapacidad
18. Asesor (a) Departamental para la Seguridad Alimentaria y Nutrición.
19. Asesor (a) Departamental en Seguridad Social.
20. Asesor (a) Departamental en Desarrollo Social.
21. Representantes de las comunidades étnicas presentes en las Zonas de Recuperación Nutricional o enlaces territoriales.

**PARÁGRAFO 1.** El delegado permanente debe contar con autonomía para tomar decisiones y debe ser el mismo en todas las reuniones. Las delegaciones permanentes se realizarán por resolución o acto administrativo y deberá recaer sobre un funcionario de planta con facultad para la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO 2.** Posterior a la instalación del Comité, los integrantes del CDSAN/DHA con funciones ZRN, contarán con 7 días hábiles para la remisión de la resolución o acto administrativo de delegación permanente.

**PARÁGRAFO 3.** El CDSAN/DHA con funciones relacionadas con las ZRN, podrá sesionar de manera presencial, virtual o modalidad mixta, a fin de facilitar la asistencia de los integrantes que se encuentran en territorios retirados.

**PARÁGRAFO 4.** Podrán asistir como invitados con voz, sin voto, los representantes de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, organismos internacionales de cooperación, organizaciones no gubernamentales de carácter humanitario, organizaciones



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de la sociedad civil y/o organizaciones religiosas que concurren en la articulación de acciones orientadas a la implementación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN).

**ARTÍCULO 8°. MESAS TÉCNICAS CON FUNCIONES DE ZRN.** Para la construcción e implementación conjunta con las entidades nacionales y municipales del MIAT en el marco de las competencias departamentales, se organizarán las siguientes mesas técnicas:

**8.1. MESA TÉCNICA DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SALUD CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL**

**Coordinación:** Delegado (a) Permanente del Ministerio de Salud y Protección Social. Director (a) del Instituto Departamental de Salud o su delegado (a) permanente. Competencias departamentales: Dirección, coordinación y vigilancia del sector salud conforme al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto 0531 de 2024, Capítulo II, Sección I, artículos 7, 8, 9, 10 y 11.

Conformada por las Alcaldes Municipales de las ZRN o sus delegados (as) permanentes, Secretarías Municipales de las ZRN (Salud, Coordinaciones de Salud, Direcciones Locales de Salud o quien haga sus veces), de los municipios que conforman las ZRN y demás actores del Sistema de Salud, Coordinador (a) de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud y sus dimensiones, Coordinador (a) del Eje de Atención en Salud del Instituto Departamental de Salud y los delegados (as) de las áreas/dependencias, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud – EAPB, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Gerente de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, Gerente de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, Gerente de la E.S.E Hospital Regional Norte, Gerente de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, Representantes de las IPS privadas en las ZRN, Secretaría Departamental de la Mujer y Equidad de Género, Gerencia PAE Departamental, Personerías Municipales, Comisarías de Familia, INVIMA, Centros de Educación Superior Públicos, Colegio Médico de Norte de Santander, Sociedad Colombiana de Pediatría Regional Norte de Santander, Policía de Infancia, Adolescencia y Familia, Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa, Consejero (a) Departamental para Asuntos Étnicos, Asesor (a) Departamental para la Seguridad Alimentaria y Nutrición, Asesor (a) Departamental en Seguridad Social , Consejero (a) Departamental para la Infancia, Adolescencia y Familia, Representantes de las comunidades étnicas presentes en las ZRN o enlaces territoriales, Representantes de los Organismos Internacionales de Cooperación.

**8.2. MESA TÉCNICA DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES.**

**Coordinación:** Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Dirección Regional Norte de Santander o su delegado (a) permanente. Secretario (a) de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias departamentales: Coordinación de



Nº . 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

acciones de inclusión social y atención a población vulnerable, en concordancia con el Decreto 0531 de 2024, Capítulo II, Sección II, artículos 12, 13, 14, 15 y 16.

Conformada por las Alcaldes Municipales de las ZRN o sus delegados (as) permanentes, Secretarías Municipales de las ZRN (Desarrollo Social, Asuntos Comunitarios o Enlaces de Niñez, Salud, Educación, Cultura y Deporte, o quien haga sus veces), Instituto Departamental de Salud - IDS, Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, Secretaría Departamental de Educación, Gerencia Departamental del Programa de Alimentación Escolar- PAE, Representante de la Registraduría o Notarías municipales, Representantes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF (Centro Zonal y Operadores), Gerente de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, Gerente de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, Gerente de la E.S.E Hospital Regional Norte, Gerente de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud – EAPB, Consejero (a) Departamental para la Discapacidad, Consejero (a) Departamental para Asuntos Étnicos, Comisarías de Familia, Centros de Educación Superior Públicos presentes en el Departamento, Policía de Infancia, Adolescencia y Familia, Consejero (a) Departamental para Asuntos Étnicos, Asesor (a) Departamental para la Seguridad Alimentaria y Nutrición, Consejero (a) Departamental para la Infancia, Adolescencia y Familia, Asesor (a) Departamental en Desarrollo Social, Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa, Representantes de las comunidades étnicas presentes en las ZRN o enlaces territoriales, Representantes de la Población en Condición de Discapacidad, Representantes de la Niñez (Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes), Representantes de los Organismos Internacionales de Cooperación.

**8.3 MESA TÉCNICA DE LA LÍNEA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE PRODUCCIÓN LOCAL PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**Coordinación:** Dirección del Ministerio de Igualdad y Equidad - Territorial Norte de Santander; delegado (a) Permanente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Dirección de la Agencia de Desarrollo Rural - Territorial Norte de Santander. Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretario (a) de Desarrollo Económico y Productividad, en el marco de sus competencias departamentales: Promoción del desarrollo económico y social en el sector rural, en concordancia con el Decreto 0531 de 2024, Capítulo II, sección III, artículos 17, 18, 19, 20 y 21.

Conformada por las Alcaldes Municipales de las ZRN o sus delegados (as) permanentes, el delegado (a) permanente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el delegado (a) permanente de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, Director (a) Territorial de la Agencia Nacional de Tierras - Norte de Santander o su delegado permanente, Director de la Agencia de Renovación del Territorio - Territorial Norte de Santander o su delegado permanente, Coordinador Subregión PDET Catatumbo de la Agencia de Renovación del Territorio, Prosperidad Social, Director (a) del Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander o su delegado (a) permanente, Coordinador (a)



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001267<sup>1</sup>

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de AGROSAVIA – Territorial o su delegado permanente, Gerente Seccional Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA o su delegado (a) permanente, delegado permanente de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, Secretaría Departamental de Planeación y Desarrollo Territorial, Secretaría Departamental de la Mujer y Equidad de Género, Secretaría Departamental de Víctimas, Paz y Posconflicto, Secretaría Departamental de Educación, Gerencia PAE Departamental, Secretaría Departamental de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad, Secretarías Municipales de las ZRN (Agricultura o Referentes del Sector Agropecuario, Desarrollo Económico y de Planeación, o quien haga sus veces), Integrantes de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos en el Departamento Norte de Santander, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, , Gerencia PAE - Cúcuta, Centros de Educación Superior Públicos de Norte de Santander, Consejería Departamental de Competitividad, Cámara de Comercio de Cúcuta, Cámara de Comercio de Ocaña, Red Regional de Emprendimiento, Representante de las Organizaciones de Productores Agropecuarios, Gremios Agropecuarios, Gremios del Sector Productivo, Consejero (a) Departamental de Asuntos Étnicos, Asesor (a) Departamental para la Seguridad Alimentaria y Nutrición, Asesor (a) Departamental en Emprendimiento, Consejera (o) de Asuntos Religiosos, Representante del SENA - Regional Norte de Santander, Representantes de las comunidades étnicas presentes en las Zonas de Recuperación Nutricional o enlaces territoriales, Representantes de los Organismos Internacionales de Cooperación, y/o demás dependencias nacionales, departamentales y municipales del Sector Agropecuario, Productivo y Económico, que concurren en la garantía de los derechos a la salud y a la alimentación adecuada en sus componentes : disponibilidad y accesibilidad.

#### **8.4 MESA TÉCNICA DE LA LÍNEA DE ACCESO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

**Coordinación:** Delegado (a) permanente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Secretario (a) de Agua Potable y Saneamiento Básico o su delegado (a) permanente, en el marco de sus competencias departamentales: Cobertura, calidad y continuidad del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en concordancia con el Decreto 0531 de 2024, Capítulo II, sección IV, artículos 22, 23 y 24.

Conformada por las Alcaldes Municipales de las ZRN o sus delegados (as) permanentes, Directores de Unidades de Servicios Públicos Municipales, y/o Gerentes de Servicios Públicos Municipales de las ZRN, Secretarías Municipales de Planeación de las ZRN o quien haga sus veces, Secretaría Departamental de Planeación y Desarrollo Territorial, Consejero (a) Departamental de Asuntos Étnicos, Representantes de las comunidades étnicas presentes en las Zonas de Recuperación Nutricional o enlaces territoriales, Representantes de los Organismos Internacionales de Cooperación.

#### **8.5 MESA TÉCNICA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Coordinación:** Dirección del Ministerio de Igualdad y Equidad - Territorial Norte de Santander. Secretario (a) de Planeación y Desarrollo Territorial. Competencias departamentales: Coordinación de la inversión pública y articulación de políticas territoriales, en concordancia con el Decreto 0531 de 2024, Título III, Capítulo I, artículo 5.

Conformada por Dirección del Ministerio de Igualdad y Equidad - Territorial Norte de Santander, los alcaldes Municipales de las ZRN o sus delegados (as) permanentes, Secretaría Departamental de Hacienda, Secretarías Municipales de Planeación y Hacienda de las ZRN o quien haga sus veces, Secretaría de Programas y Proyectos Especiales y Estratégicos, Coordinador de Sistema General de Regalías.

**PARÁGRAFO 1.** Las mesas técnicas con funciones relacionadas con las ZRN, podrán sesionar de manera presencial, virtual o modalidad mixta, a fin de facilitar la asistencia de los integrantes que se encuentran en territorios retirados.

**PARÁGRAFO 2.** Podrán asistir a las mesas técnicas con funciones relacionadas con las ZRN, como invitados con voz, sin voto, los representantes de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, organismos internacionales de cooperación, organizaciones no gubernamentales de carácter humanitario, organizaciones de la sociedad civil y/o organizaciones religiosas que concurran en la articulación de acciones orientadas a la implementación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN).

#### CAPÍTULO IV

#### COMPETENCIAS INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS

#### ARTÍCULO 9°. COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES EN EL MARCO DE LAS ZRN.

Las dependencias departamentales ejercerán las siguientes competencias específicas, bajo la coordinación del Ministerio de la Igualdad y Equidad:

##### 9.1. INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

- Ejercer la secretaría técnica del Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, con funciones relacionadas con las Zonas de Recuperación Nutricional dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria (ZNR), con el apoyo técnico, financiero y administrativo de las entidades de carácter nacional y sus dependencias a nivel territorial, en articulación con los municipios en el marco de sus competencias territoriales.
- Coordinar las acciones para garantizar conjuntamente el derecho a la salud con enfoque diferencial, de competencia departamental en las ZRN, en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, Actores del Sistema de Salud y con los municipios en el marco de sus competencias territoriales.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

República de Colombia

Nº . 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Implementar sistemas de vigilancia epidemiológica nutricional conforme a las competencias del artículo 43 de la Ley 715 de 2001.

#### 9.2 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- Para efectos de articulación y coordinación de las funciones específicas para las Zonas de Recuperación Nutricional, apoyará a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación con funciones en ZRN.
- Coordinar la implementación de acciones encaminadas al desarrollo rural dentro de las competencias departamentales, en articulación con la Dirección del Ministerio de Igualdad y Equidad - Territorial Norte de Santander y la Dirección de la Agencia de Desarrollo Rural - Territorial Norte de Santander, y con los municipios en el marco de sus competencias territoriales.
- Promover la articulación con las entidades de carácter nacional y sus dependencias del nivel territorial, y las entidades territoriales del orden municipal del sector agropecuario presentes en el territorio.

#### 9.3. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- Para efectos de articulación y coordinación de las funciones específicas para las Zonas de Recuperación Nutricional, apoyará a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación con funciones en ZRN.
- Coordinar las acciones de inclusión social y atención a la población vulnerable en las ZRN, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Dirección Regional Norte de Santander, y con los municipios en el marco de sus competencias territoriales.
- Promover la participación comunitaria conforme a las competencias departamentales.

#### 9.4. SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

- Coordinar las acciones encaminadas a desarrollar estrategias para el acceso al agua segura y el saneamiento básico, en articulación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y con los municipios en el marco de sus competencias territoriales.

#### 9.5 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Coordinar las acciones encaminadas al desarrollo económico en las ZRN, en articulación con la Dirección del Ministerio de Igualdad y Equidad - Territorial Norte de Santander, y con los municipios en el marco de sus competencias territoriales.

#### 9.6. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

- Articular las acciones de las ZRN con los instrumentos de planificación departamental, en articulación con la Dirección del Ministerio de Igualdad y Equidad - Territorial Norte de Santander, y con los municipios en el marco de sus competencias territoriales.
- Coordinar la inversión pública departamental en las ZRN.

### CAPÍTULO V

#### PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

**ARTÍCULO 10°. INICIACIÓN DE FUNCIONES ZRN.** El CDSAN/DHA con funciones de ZRN, sesionará de forma ordinaria por lo menos (4) veces al año, y de forma extraordinaria cuando se requiera. De cada sesión del CDSAN/DHA con funciones ZRN, se levantará un acta respectiva.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Una vez sancionado el acto administrativo, el Comité con funciones ZRN, citará una sesión extraordinaria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto para iniciar formalmente las funciones relacionadas con las ZRN, lo anterior en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 34 del Decreto 0531 de 2024, que dispone la instalación de los comités territoriales en un término no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la expedición del acto administrativo de definición de las ZRN

**ARTÍCULO 11°. ELABORACIÓN DE PLANES DE RESPUESTA TRANSECTORIAL.** Los Planes de Respuesta Transectorial contendrán las acciones de las entidades nacionales, departamentales y municipales, y deberán elaborarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la instalación del Comité con funciones ZRN.

**ARTÍCULO 12°. COORDINACIÓN CON ENTIDADES NACIONALES Y MUNICIPALES.** El CDSAN/DHA coordinará con las entidades nacionales y municipales competentes la implementación de acciones, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

### CAPÍTULO VI

#### RECURSOS Y SOSTENIBILIDAD

**ARTÍCULO 13°. RECURSOS DEPARTAMENTALES.** La implementación de las funciones ZRN de competencia departamental se realizarán con cargo a los recursos del presupuesto



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001267

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 JUL 2025 )

**"POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

departamental asignados a las dependencias competentes, sin que ello implique erogaciones adicionales por creación de nuevas estructuras administrativas.

**ARTÍCULO 14°. GESTIÓN DE RECURSOS ADICIONALES.** El CDSAN/DHA gestionará recursos complementarios a través de:

- Articulación con programas nacionales y municipales.
- Organismos internacionales de cooperación.
- Alianzas público-privadas.
- Recursos del Sistema General de Regalías.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 15°. COORDINACIÓN CON EL NIVEL NACIONAL.** El CDSAN/DHA con funciones ZRN mantendrá coordinación permanente con el Comité Nacional de ZRN y reportará los avances conforme a los procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO 16°. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación y no deroga las disposiciones anteriores del CDSAN/DHA, sino que las complementa en el marco de las competencias departamentales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dando en San José de Cúcuta,

28 JUL 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador

|   |                                |  |  |
|---|--------------------------------|--|--|
| Proyectó                                  | Dany Alexander Cañas Rangel    | Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Norte de Santander.          |  |
|   | Carolina Clavijo Bravo         | Asesora Seguridad Alimentaria y Nutrición de Norte de Santander              |  |
|   | Tulio Adrián Ortiz             | Asesor Jurídico Externo de la Jefatura de Gabinete                           |  |
|   | Miguel Ángel Quintero Botello  | Profesional Universitario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural |  |
| Revisó                                    | Javier Andrés Perozo Hernández | Asesor Jurídico de la Gobernación  |  |
| Revisó Área de Conceptualización Jurídica | Johanna Lorena Galvis Alvarado | Profesional Especializado – Secretaría Jurídica de Norte de Santander        |  |
| Aprobó                                    | Marina Lozano Ropero           | Secretaria General (E)   |  |
|   | Jonny José Sánchez             | Secretario Jurídico de Norte de Santander                                    |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.